

ESTATUTOS



FÉDÉRATION INTERNATIONALE DE ROLLER SPORTS



# INDICE

## Estatutos FIRS

Título, Reconocimientos, Sede Principal e Idiomas Oficiales	Artículo 1	<b>4</b>
Objetivos	Artículo 2	<b>4</b>
Inscripción	Artículo 3	<b>5</b>
Derechos y Deberes de las Federaciones Afiliadas	Artículo 4	<b>5</b>
Miembros Honorarios	Artículo 5	<b>6</b>
Organismos FIRS	Artículo 6	<b>6</b>
Estructura FIRS	Artículo 7	<b>7</b>
El Congreso Ordinario	Artículo 8	<b>8</b>
El Congreso Extraordinario	Artículo 9	<b>9</b>
El Presidente	Artículo 10	<b>9</b>
El Buró Ejecutivo	Artículo 11	<b>10</b>
Vacantes en el Buró Ejecutivo	Artículo 12	<b>11</b>
El Comité Ejecutivo	Artículo 13	<b>11</b>
El Secretario General	Artículo 14	<b>12</b>
Cuotas de Afiliación	Artículo 15	<b>12</b>
Renuncia de Miembros	Artículo 16	<b>12</b>
Expulsión de Miembros	Artículo 17	<b>12</b>
Candidatura del Presidente , Primer Vicepresidente y Directores de los Comités Técnicos	Artículo 18	<b>12</b>
Votación	Artículo 19	<b>13</b>
Enmiendas a los Estatutos	Artículo 20	<b>13</b>
Los Comités Técnicos Internacionales	Artículo 21	<b>13</b>
Año Fiscal - Auditor	Artículo 22	<b>14</b>
Fondos de la Federación	Artículo 23	<b>14</b>
Confederaciones	Artículo 24	<b>15</b>
Otras Organizaciones Internacionales	Artículo 25	<b>16</b>
Disolución	Artículo 26	<b>16</b>
Disposiciones Transitorias	Artículo 27	<b>16</b>

# ESTATUTOS DE FIRS

## Artículo 1 - Título, Reconocimientos, Sede Principal e Idiomas oficiales

- (1) El nombre de la Federación será “Fédération Internationale de Roller Sports” (FIRS).
- (2) FIRS es el único órgano de gobierno de todas las disciplinas del Patinaje sobre ruedas.
- (3) FIRS es reconocida por:
  - a) Comité Olímpico Internacional (COI) y de eso sigue principios y normas.
  - b) Asociación General Federaciones deportivas Internacionales (SPORTACCORD)
  - c) Asociación Internacional de los Juegos del Mundo (IWGA)
  - d) Organización Panamericana de Deportes (ODEPA)
  - e) Consejo Olímpico de Asia (OCA)
  - f) Puede ser reconocida por otras organizaciones internacionales.
- (4) La sede de FIRS estará en el país de residencia del Presidente, o en algún otro lugar propuesto por él, sucesivamente aprobado por el Buró Ejecutivo y ratificado por el Congreso. El Presidente tendrá derecho de instituir oficinas operativas en los sitios que él considere más adecuados.
- (5) Los idiomas oficiales de FIRS son el inglés y el español, en caso de conflicto de interpretación prevalece la versión en inglés.

## Artículo 2 - Objetivos

- (1) Los objetivos de FIRS son:
  - a) Promover y potenciar el desarrollo del Deporte sobre Ruedas en todas sus posibles formas y en todo el mundo
  - b) Promover un deporte libre de prácticas de dopaje.
  - c) Promover y potenciar las relaciones internacionales entre las federaciones deportivas nacionales del Deporte sobre Ruedas y las organizaciones deportivas nacionales e internacionales.
  - d) Adoptar normas y reglamentos uniformes durante las competiciones de las diferentes disciplinas del Deporte sobre Ruedas,
  - e) Organizar Campeonatos del Mundo y otras competencias a nivel internacional.
  - f) Incrementar el número de las instalaciones deportivas para el Deporte sobre Ruedas, en todo el mundo.
- (2) FIRS acepta y reconoce los Estatutos y fines del Comité Olímpico Internacional (COI), las reglas anti dopaje del COI, Reglas y Directrices del código WADA y la Asociación General de Federaciones Internacionales de Deportes (SPORTACCORD).
- (3) FIRS requiere a todos sus miembros aceptar y reconocer el Tribunal de Arbitraje Deportivo para la resolución de conflictos. Sólo las Federaciones legítimas, afiliadas a FIRS tendrán

derecho, sobre la base de estos Estatutos, de apelar al Tribunal de Arbitraje para obtener tutela contra FIRS o de otra Federación afiliada a FIRS.

- (4) Los principios generales y fundamentales de la Carta Olímpica son aplicables. Ninguna norma de los Estatutos y del reglamento de FIRS deberá estar en conflicto o emanciparse de estos principios.

### Artículo 3 - Inscripción

- (1) La inscripción estará abierta a las Federaciones o Asociaciones Nacionales sin discriminación de raza, religión o política. FIRS prefiere el reconocimiento de una sola Federación Nacional por país, pero no obstante reconocerá Federaciones o Asociaciones Nacionales adicionales siempre y cuando dirijan disciplinas reconocidas por FIRS que no sean presentes en la Federación actualmente reconocida.
- (2) Para ser admitido como miembro de FIRS, una Federación o Asociación, solicitará la afiliación adjuntando:
  - I. Copia de sus propios Estatutos
  - II. Formulario de solicitud debidamente compilado
  - III. Cuota de admisión
  - IV. Reconocimiento por parte de la Autoridad Deportiva de su propio país
- (3) El Buró Ejecutivo puede otorgar afiliación provisional en el caso se cumplan todos los requisitos. (véase punto 2). Con la afiliación provisional el nuevo miembro tiene todos los derechos en lo concerniente a participación en actividades deportivas, sin embargo, su poder de voto está sujeto a la aceptación final por parte del Congreso. Solo después de un control preciso, el Buró Ejecutivo presentará, al siguiente Congreso, la solicitud junto con su recomendación, para su ratificación.
- (4) Los Estatutos y las Regulaciones de una Federación Nacional o Confederación Continental no pueden estar en conflicto con los de FIRS, que prevalecerán.
- (5) Los Estatutos y las Regulaciones de las Confederaciones Continentales deben ser aprobados por el Buró Ejecutivo FIRS.

### Artículo 4 - Derechos y Deberes de las Federaciones Afiliadas

- (1) Las Federaciones regularmente afiliadas a FIRS tienen los siguientes derechos:

#### **DERECHOS**

- a) Participation in FIRS World Championships and competitions.
- b) Reconocimiento por parte del COI y de todos los organismos internacionales, como único órgano de gobierno del propio país para el Deporte sobre Ruedas.
- c) Derecho a voto durante los Congresos

**d)** Cada Federación Nacional puede afiliar una o más disciplinas de FIRS. Para las disciplinas afiliadas tiene que organizar un Campeonato Nacional y participar en el Campeonato del Mundo correspondiente, por lo menos cada tres años. El no haber participado a un Campeonato del Mundo o Continental de una disciplina por tres años seguidos permitirá a otros organismos deportivos del mismo país de solicitar la afiliación a FIRS como Federación por dicha disciplina.

**e)** Presentar apelación contra eventuales sanciones por parte del Buró Ejecutivo de FIRS. Con un plazo de (60) días, a partir de la fecha de la comunicación de la sanción.

(2) Las Federaciones afiliadas deben tener respeto de los siguientes deberes:

#### **DEBERES**

**a)** Contribuir al logro de los objetivos de FIRS.

**b)** Respetar las decisiones tomadas por los organismos de FIRS.

**c)** Organizar el Campeonato Nacional y participar en un Campeonato del Mundo por lo menos cada tres años, de lo contrario perderá su derecho al título de único órgano de gobierno de la disciplina en su propio país.

**d)** Informar periódicamente a FIRS sobre sus actividades.

**e)** Aceptar el test antidopaje fuera de competiciones controlado por FIRS.

**f)** Pagar las tasas de afiliación anual en los plazos fijados.

(3) Las violaciones de los deberes y de las normas de FIRS serán castigadas, de acuerdo con su gravedad, con las siguientes sanciones:

**I.** Advertencia

**II.** Enmienda

**III.** Suspensión

**IV.** Expulsión

### **Artículo 5 - Miembros Honorarios**

(1) A propuesta del Buró Ejecutivo, el Congreso puede conferir el título de “Miembro Honorario” de FIRS a cualquier persona que merezca este reconocimiento, por prestación de servicios excepcionales a la causa del Deporte sobre Ruedas. Tales miembros pueden atender a todos los Congresos y funciones oficiales de FIRS, sin derecho a voto.

### **Artículo 6 - Organismos FIRS**

(1) Son organismos de FIRS:

**a)** El Congreso

**b)** El Presidente

**c)** El Buró Ejecutivo

**d)** El Comité Ejecutivo

Todos los cargos electivos de FIRS tienen una duración de 4 años, excepto en los casos de sustitución o suplencia durante el mandato establecidos por los presentes estatutos, de toda forma en estos casos el cargo termina en el primer Congreso electivo útil. Los cargos de nombramiento también duran cuatro años, a menos que se especifique lo contrario o que lo determinen los organismos encargados del nombramiento.

## Artículo 7 - Estructura de FIRS



La estructura de FIRS es la siguiente:

- a)** El Secretario General
- b)** La Secretaría
- c)** Los Comités Técnicos Internacionales con derecho a voto en el Buró Ejecutivo:
  - CIC:** Velocidad
  - CIPA:** Artístico
  - CIRH:** Hockey sobre patines
  - CIRILH:** Hockey Inline
- d)** Los Comités Técnicos internacionales de las disciplinas reconocidas por FIRS, sin derecho a voto, son:
  - CISB:** Skateboarding
  - CIFS:** Freestyle
  - CIRD:** Roller Derby
  - CIRA:** Roller Alpine
- e)** La Comisión de Atletas
- f)** La Comisión Médico-Deportiva

## Artículo 8 - El Congreso Ordinario

- (1) El Congreso es la suprema autoridad de FIRS.
- (2) El Congreso Ordinario se reunirá por lo menos una vez cada dos (2) años, en el lugar y fecha decida por el Buró Ejecutivo bajo propuesta del Presidente.
- (3) El Congreso Electivo se celebrará cada cuatro (4) años.
- (4) La Convocatoria Oficial para la reunión será enviada por lo menos cuatro (4) meses antes de la fecha decidida.
- (5) Un orden del día, preparado por el Presidente será distribuido por lo menos dos (2) meses antes del Congreso. Sólo los asuntos que figuren en el orden del día serán discutidos, salvo asuntos desconocidos tres (3) meses antes del Congreso o ocurridos después de esa fecha. En ambos casos serán tomados en consideración sólo los nuevos asuntos que tengan el consentimiento de al menos dos tercios de los votos emitidos.
- (6) El Orden del Día incluirá:
  - a)* Apertura del Presidente.
  - b)* Designación de los escrutadores.
  - c)* Aprobación de las actas del Congreso anterior.
  - d)* Informe del Presidente.
  - e)* Informes de los Vicepresidentes.
  - f)* Informe de los Directores de los Comités Técnicos Internacionales concerniente al periodo transcurrido desde el último Congreso
  - g)* Informe del Secretario General y presentación del balance de FIRS.
  - h)* Informe escrito del Auditor.
  - i)* Ratificación del presupuesto según lo acordado durante el Buró Ejecutivo.
  - j)* Ratificación de afiliaciones o renunciaciones.
  - k)* Propuestas sobre enmiendas a los Estatutos o Reglamentos.
  - l)* Presentación de los candidatos a la Presidencia y elección del Presidente. (cuando corresponda)
  - m)* Presentación de los candidatos a la Vicepresidencia y elección del Vicepresidente. (cuando corresponda)
  - n)* Presentación de los candidatos a la Dirección de los cuatro (4) comités Técnicos con derecho de voto. ( CIC, CIPA, CIRH, CIRIHL)
  - o)* Ratificación del nombramiento del Auditor hecha por el Buró Ejecutivo. (cuando corresponda)
  - p)* Temas que fueron debidamente sometidos por Federaciones miembros y/o el Buró Ejecutivo dentro del periodo prescrito.
  - q)* Otros asuntos urgentes que surgieron desde que se notificó la reunión (con la aprobación de los dos tercios de los presentes con derecho a voto).



El Congreso puede aprobar por simple mayoría un distinto orden de la agenda propuesto por el Presidente.

- (7) Antes de la apertura del Congreso los delegados de las Federaciones Nacionales deben mostrar al Secretario General el pasaporte coincidente con la nacionalidad de la Federación representada y proporcionar sus credenciales.
- (8) Cada Federación Nacional tendrá derecho a:
  - a) Un voto por ser afiliada a FIRS
  - b) Un voto adicional por cada una de las disciplinas con las cuales haya participado en un Campeonato del Mundo en los dos (2) años anteriores al año del Congreso FIRS.
- (9) Tendrán derecho a voto los delegados representantes de las Federaciones o Asociaciones Nacionales que no tengan pagos atrasados con FIRS y que hayan participado en un Campeonato del Mundo en los dos (2) años anteriores al Congreso.
- (10) El quórum consistirá en delegados con derecho a voto de al menos veintiún (21) naciones.
- (11) El Congreso aprueba los Estatutos, el reglamento y los respectivos cambios.

## Artículo 9 - El Congreso Extraordinario

- (1) El Buró Ejecutivo tendrá la facultad de convocar un Congreso extraordinario si lo considera oportuno.
- (2) El Buró Ejecutivo está obligado a realizarlo durante los doce (12) meses siguientes a la recepción de la nota escrita de al menos un tercio de los miembros efectivos y con un mínimo de veintiún (21) naciones con derecho a voto.
- (3) El tema a tratar, tendrá que ser incluido en el orden del día, presentado por el Presidente y ningún otro tema podrá ser discutido.

## Artículo 10 - El Presidente

- (1) El Presidente es el representante legal de FIRS. Preside todas las reuniones del Congreso, del Buró Ejecutivo y del Comité Ejecutivo. En todas las reuniones de FIRS tendrá voto de calidad y representará a FIRS en asuntos legales.
- (2) El Presidente FIRS:
  - a) Es el único representante legal de FIRS.
  - b) Preside el Congreso.
  - c) Preside el Buró Ejecutivo.
  - d) Preside el Comité Ejecutivo.
  - e) Nombra los Miembros de los Comités Técnicos a propuesta de su respectivo Director.
  - f) Ejerce su mandato en cooperación con el Buró Ejecutivo.
  - g) Puede tomar decisiones urgentes que sucesivamente serán ratificadas por el Buró Ejecutivo.

## Artículo 11 - El Buró Ejecutivo

- (1) Los miembros del Buró Ejecutivo son responsables de FIRS y no representan los intereses de su propia Federación Miembro; ellos únicamente refieren al Congreso.
- (2) El Buró Ejecutivo decide simultáneamente, bajo previa consulta con los Comités Técnicos, la sede, la fecha y el lugar de los Campeonatos del Mundo y de las otras competiciones internacionales
- (3) Los miembros del Buró Ejecutivo de FIRS son:

**El Presidente**

**El Primer Vicepresidente**

**Cinco Vicepresidentes**, que serán por derecho, los Presidentes de las Confederaciones Continentales reconocidas por FIRS:

- **ACSRS** (African Confederation of Sports of Roller Skating)
- **CERS** (Confédération Européenne de Roller Skating)
- **CARS** (Confederation Asia of Roller Sports)
- **OCRS** (Oceania Confederation of Roller Sports)
- **CPRS** (Pan American Confederation of Roller Skating)

**Los Directores de las Comités Técnicos Internacionales:** CIC, CIPA, CIRH, CIRLH

**El Representante de los Atletas** elegido por la Comisión Atletas.

- (4) Participan al Buró Ejecutivo sin derecho a voto:

**El Secretario General**

**El Vicesecretario General**

**El Director de la Comisión Médica**

**Los Directores de las disciplinas reconocidas por FIRS:**

CISB, CIFS, CIRD, CIRA

- (5) El Primer Vicepresidente será elegido por el Congreso FIRS. El cargo de Primer Vicepresidente es incompatible con el cargo de Vicepresidente Continental. Asistirá el Presidente en todas sus oficinas y lo substituirá cuando sea necesario. Participará en las reuniones del Congreso y del Buró Ejecutivo.
- (6) Todos los cargos de los componentes del Buró Ejecutivo son incompatibles con otros cargos en los Comités Técnicos.
- (7) Los cinco Vicepresidentes Continentales serán elegidos por los Congresos de cada Confederación Continental, que deben ser celebrados cada cuatro (4) años. Para que esta elección pueda llevarse a cabo deben participar por lo menos cinco (5) países afiliados. Si este número no se alcanza, el Buró Ejecutivo nombrará un Comisario para dicho Continente. Los Vicepresidentes tendrán responsabilidades parecidas a las del Primer Vicepresidente y tendrán la tarea de coordinar permanentemente el Buró Ejecutivo y las propias Confederaciones Continentales.
- (8) FIRS shall supervise the legitimacy and correctness under which Continental Assemblies are held, and it may also declare its lapse in case of severe and evident irregularities.

- (9) El Representante de los Atletas al interno del Buró Ejecutivo será elegido por la Comisión de Atletas de FIRS y podrá ser un hombre o una mujer y el sustituto elegido será de género distinto con derecho de voto.
- (10) El Buró Ejecutivo se reunirá por lo menos una vez cada dos (2) años y en otras ocasiones que el Presidente considere apropiadas, o a petición de cinco (5) miembros del Buró Ejecutivo. Cinco (5) miembros con derecho a voto constituirán el quórum. El Buró Ejecutivo puede celebrar reuniones legales por vía telemática, votar en videoconferencia, correo electrónico, fax o conferencia telefónica.

## Artículo 12 - Vacantes en el Buró Ejecutivo

En caso de una vacante en el Buró Ejecutivo entre Congresos (debido a muerte, incapacidad o renuncia), se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1) El presidente será reemplazado automáticamente por el Primer Vicepresidente.
- 2) El Primer Vicepresidente será reemplazado por un Vicepresidente Continental electo por el Buró Ejecutivo.
- 3) Los restantes Vicepresidentes no serán reemplazados hasta el siguiente Congreso. El Jefe de un Comité Técnico será reemplazado por designación del Presidente.
- 4) En caso de elección de un nuevo Presidente en curso de un mandato, todos los cargos electivos se mantienen en vigor hasta el siguiente Congreso
- 5) Si sólo el Primer Vicepresidente ha sido reemplazado, la vacante se otorgará en el Congreso sucesivo y el mandato del nuevo Primer Vicepresidente expirará a la expiración del mandato del Presidente.

## Artículo 13 - El Comité Ejecutivo

**a)** El Comité Ejecutivo consistirá en:

**El Presidente FIRS**  
**El Primer Vicepresidente FIRS**  
**El Director CIC**  
**El Director CIPA**  
**El Director CIRIH**  
**El Director CIRILH**  
**El Representante de los Atletas**  
**El Secretario General de FIRS (sin derecho a voto)**

- b)** El Comité Ejecutivo se encargará de todos los asuntos institucionales de FIRS. Se reunirá cuando sea necesario. El Comité Ejecutivo puede celebrar reuniones por vía telemática, votar por videoconferencia, correo electrónico, fax o conferencia telefónica. FIRS cubrirá los gastos de viaje y alojamiento de los miembros.
- c)** Cualquier decisión adoptada por el Comité Ejecutivo tendrá que ser ratificada por el Buró Ejecutivo en la siguiente reunión.

## Artículo 14 - El Secretario General

El Secretario General y el Vicesecretario General serán designados por el Presidente y aprobados por el Buró Ejecutivo pueden ser remunerados. No tienen derecho a voto. Se encargan de todas las obligaciones de oficina y de secretaría.

La Secretaria General se encargará de coordinar las oficinas de FIRS y los Comités Técnicos. El Secretario General o el Vicesecretario General, a propuesta del Presidente, desempeñaran el encargo de tesorero.

## Artículo 15 - Cuotas de afiliación

- (1) Todas las cuotas de afiliación serán aprobadas por el Congreso a propuesta del Buró Ejecutivo y se pagarán anualmente en Dólares USA a la sede central de FIRS.
- (2) La cuota anual de afiliación, adicionada a la cuota de cada disciplina se pagará a mas tardar el mes de Enero del año entrante, cada año.

## Artículo 16 - Renuncia de Miembros

Cualquier miembro que desee renunciar a FIRS deberá hacerlo por escrito antes del primero de Enero del año entrante, de lo contrario ese miembro sigue siendo responsable del pago de las cuotas debidas del año en curso y de los anteriores.

## Article 17 - Expulsion of Members

- (1) Si el Buró Ejecutivo, justifica que la conducta de un miembro es perjudicial para los intereses de FIRS, el Buró Ejecutivo tiene el poder de pedir a dicho miembro la renuncia. Si el miembro no presenta su renuncia en un plazo de dos (2) meses, el Buró Ejecutivo puede suspender temporalmente los derechos de afiliación y solicitar su expulsión por parte del Congreso.
- (2) Aquellos miembros que para el 30 de Junio no hayan pagado su cuota anual del año en curso, o que tienen otras obligaciones financieras pendientes con FIRS de más de 180 días, serán puestos al corriente de la suspensión automática de la afiliación. No tendrán ningún derecho a voto como miembros de FIRS hasta que las deudas hayan sido canceladas. Si el Congreso considera necesario, puede excluir a un miembro de la afiliación.

## Artículo 18 - Candidatura del Presidente , Primer Vicepresidente y Directores de los Comités Técnicos.

La candidatura del Presidente, del Primer Vicepresidente y de los Directores de los 4 Comités Técnicos con derecho a voto ( CIPA, CIRH, CIC, CIRILH) serán propuestas por la Federación afiliada del país de origen, que no tenga obligaciones financieras pendientes y con el consentimiento de la persona designada.

Los nombres del candidato a la Presidencia, del candidato a la Primer Vicepresidencia y de los candidatos para Directores Técnicos serán presentados por escrito al Secretario General a mas tardar 30 días antes del Congreso.

## Artículo 19 - Votación

- (1) La votación para los cargos de Presidente , Primer Vicepresidente y para Director de cada uno de los 4 Comités Técnicos con derecho a voto (CIPA, CIRH, CIC, CIRILH) se llevará a cabo por separado y con voto secreto.
- (2) Otras decisiones se tomarán con voto abierto.
- (3) En caso de votación nominal, los países serán anunciados en Inglés y en orden alfabético.
- (4) Todos los temas serán decididos por mayoría de votos emitidos, excepto los siguientes puntos, que necesitarán al menos dos tercios de los votos emitidos:
  - a) Enmiendas a los Estatutos.
  - b) Puntos añadidos al orden del día, sólo para los Congresos Ordinarios.
  - c) Expulsión de un miembro.
  - d) Disolución de FIRS.
- (5) En caso de igualdad de votos el Presidente ejercerá su voto de calidad.

## Artículo 20 - Enmiendas a los Estatutos

- (1) Las enmiendas a los Estatutos serán decididas con una mayoría de dos tercios de los votos emitidos por los presentes en el Congreso.
- (2) Los miembros que deseen proponer una enmienda deben dar pasar una comunicación por escrito al Secretario General, al menos tres (3) meses antes del Congreso. Las enmiendas pueden ser presentadas por cada Federación Nacional con el apoyo de al menos otras cuatro (4) Federaciones o del Buró Ejecutivo.
- (3) El Secretario General debe enviar a todos los miembros de FIRS, las enmiendas propuestas, junto con el orden del día en el cual serán tratados dichos temas, dos (2) meses antes del Congreso.

## Artículo 21 - Los Comités Técnicos Internacionales

- (1) Los Comités Técnicos de FIRS son los siguientes:

• COMITÉ INTERNATIONAL DE COURSE	CIC
• COMITÉ INTERNATIONAL DE PATINAGE ARTISTIQUE	CIPA
• COMITÉ INTERNATIONAL DE RINK HOCKEY	CIRH
• COMITÉ INTERNATIONAL DE ROLLER IN LINE HOCKEY	CIRILH
• COMITÉ INTERNATIONAL DE SKATEBOARDING	CISB
• COMITÉ INTERNATIONAL DE FREESTYLE	CIFS
• COMITÉ INTERNATIONAL DE ROLLER DERBY	CIRD
• COMITÉ INTERNATIONAL DE ROLLER ALPINE	CIRA

- (2) La dirección técnica de cada disciplina está a cargo de un Comité Técnico formado por un Director y por un máximo de cuatro (4) miembros que tengan los requisitos técnicos adecuados, propuestos por el Director y nombrados por el Presidente FIRS.
- (3) Los Directores de los Comités Técnicos CIPA, CIRH, CIC, CRILH serán nombrados por el Presidente cada cuatro años en ocasión del Congreso Electivo de FIRS a propuesta de las Federaciones Nacionales de los países de origen que cumplan con el art.4 de los presentes Estatutos
- (4) La sede oficial de los Comités Técnicos está ubicada en la sede de FIRS.
- (5) Los Comités Técnicos fijarán sus Reglamentos Técnicos en conformidad con los Estatutos y las Regulaciones FIRS.
- (6) Dichos Reglamentos tienen que ser aprobados por el Buró Ejecutivo FIRS.

## Artículo 22 - Año Fiscal – Auditor

- (1) El año fiscal de FIRS terminará el treinta y uno (31) de Diciembre.
- (2) El Buró Ejecutivo nombrará un Auditor Público Registrado (CPR, Contador Publico Registrado). El Auditor someterá al Buró Ejecutivo y a cada Congreso, un informe adjunto a los estados financieros del año anterior.
- (3) FIRS someterá al Auditor designado, su propia hoja de balance cada año, noventa 90 días después del 31 de Diciembre a mas tardar. El Auditor Público Registrado preparará un informe del presupuesto con un plazo de (4) meses antes del cierre del año financiero y lo entregará al Buró Ejecutivo. El informe financiero será enviado antes de la convocatoria de un Congreso por Email a todas las Federaciones Nacionales de FIRS que no tengan pagos pendientes.
- (4) El Auditor presentará el informe financiero al Congreso.

## Artículo 23 - Fondos de la Federación

- (1) Los fondos cobrados y administrados por los Comités Técnicos Internacionales de FIRS deben encontrar la adecuada evidencia en la cuenta de FIRS en una base anual.
- (2) Los fondos de FIRS consistirán en:
  - a) Cuotas iniciales de admisión y cuotas anuales de afiliación.
  - b) Donaciones y aportes por parte de sujetos públicos o privados.
  - c) Venta de derechos de televisión y otros derechos de FIRS.
  - d) Impresión, publicación, distribución y difusión en forma independiente o por cuenta de terceros, de libros, revistas y video. Desarrollo de cualquier tipo de actividad relacionada con lo anterior, incluyendo la producción de audio y vídeo grabación en toda clase de soporte y la difusión, distribución y venta editorial.
  - e) Para alcanzar sus objetivos legales FIRS podrá

- Expedir garantías, avales y fianzas de cualquier tipo. Llevar a cabo la gestión de todas las operaciones relacionadas directa o indirectamente de: títulos, bienes raíces, industriales y comerciales.
- Adquirir participaciones o acciones de otras Sociedades o empresas comerciales ya sea directa o indirectamente, siempre y cuando la posesión de tales participaciones y acciones no constituya su actividad predominante o exclusiva, ni se encuentre en conflicto con la ley.

## Artículo 24 - Confederaciones

(1) FIRS reconoce como parte integrante una Confederación Continental por cada Continente:

**AFRICA**  
**AMERICA**  
**ASIA**  
**EUROPA**  
**OCEANIA**

(2) Las reglas y regulaciones que rigen la Confederación, deben seguir los principios de aquellas de FIRS, y copias de todas las reglas y regulaciones propuestas deben ser sometidas a la aprobación del Buró Ejecutivo. Los cambios subsecuentes deben ser aprobados en primer lugar por el Buró Ejecutivo.

(3) Las Reglas Técnicas de las Disciplinas de FIRS promulgadas por las Confederaciones Continentales deben cumplir con las reglas emitidas por los Comités Técnicos Internacionales.

(4) El Presidente y el Ejecutivo de una Confederación son totalmente responsables ante el Buró Ejecutivo del funcionamiento de su propia Confederación, de acuerdo con las reglas y regulaciones aprobadas.

(5) Un informe del Presidente sobre las actividades desarrolladas por la Confederación, será remitido a FIRS anualmente.

(6) Todos los miembros de FIRS tienen derecho a ser miembros de la Confederación de su propio Continente una vez que hayan cumplido con las normales obligaciones financieras.

(7) Deberes y Responsabilidades de las Confederaciones:

*a)* Asistir a FIRS para el alcance de sus objetivos al interno del área de la Confederación.

*b)* Organizar Campeonatos de la Confederación de acuerdo con las reglas de los Comités Técnicos de FIRS.

*c)* Ofrecer toda la asistencia necesaria para el desarrollo de Federaciones Miembro al interno de su área.

*d)* Las Confederaciones reconocidas pueden cobrar cuotas a sus miembros con el consentimiento de FIRS.

*e)* Aceptar miembros ya reconocidos por FIRS en la Confederación (con el consentimiento del Buró Ejecutivo de FIRS) fuera de la propia área geográfica.

## Artículo 25 - Otras Organizaciones Internacionales

FIRS puede reconocer en áreas geográficas específicas y por razones de particular necesidad otras organizaciones con el objetivo de la difusión y desarrollo del Deporte sobre Ruedas, a condición que acepten los Estatutos y las Regulaciones de FIRS y que respeten las condiciones indicadas en el anterior artículo 24. Dichas organizaciones pueden firmar acuerdos o convenciones con FIRS pero no serán representados en los organismos de FIRS.

## Artículo 26 - Disolución

Si durante un Congreso, fuera debidamente propuesta y aprobada una resolución especial para terminar las funciones de FIRS, una cantidad suficiente de los fondos de FIRS sería retenida para cubrir todas las deudas, y cualquier capital sobrante sería dividido en proporción igual al número de Federaciones Nacionales Miembros, Asociaciones, teniendo en cuenta el número de disciplinas que ellos dirigen.

## Artículo 27- Norma transitoria

Los presentes Estatutos entrarán en vigencia inmediatamente después de su aprobación. Los cargos electivos permanecen en vigor hasta el final del mandato previsto en los anteriores Estatutos.

---

Los presentes Estatutos han sido aprobados por el Congreso que se realizó en Frankfurt, el 7 de Abril de 1979, enmendados por el Congreso de Frankfurt el 11 de Septiembre de 1982, más tarde enmendados por el Congreso Extraordinario en Fort Worth, Texas, el 5 de Marzo de 1983 y posteriormente enmendados por el Congreso Extraordinario de Oporto, el 24 de Julio de 1991. Posteriormente enmendados por el Congreso Ordinario de Mar del Plata, el 30 de Noviembre de 1996 y por el Congreso Ordinario de Zell am See, el 30 de Junio de 2000 y por el Congreso Extraordinario de Rochester, el 1 de Agosto de 2002 y por el Congreso Extraordinario de Roma del 24 de Noviembre de 2005, el Congreso Ordinario de Portimão del 04 de diciembre de 2010 y por el Congreso Ordinario celebrado en Roma el 23 de Febrero de 2013.

***Aprovado: Roma, 23 de Febrero de 2013  
Revisado: Portimao, 4 de Diciembre del 2010***



FÉDÉRATION INTERNATIONALE DE ROLLER SPORTS

